

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103007-2021-00216-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso como en el artículo 621 del Código de Comercio, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A., en contra de LIDA DEL CARMEN BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Pagaré N° 6690084745:

1.1. Por los siguientes intereses de plazo:

#	FECHA VENCIMIENTO	VR CUOTA	VR INTERES	TOTAL
4	9/02/2021	\$ -	\$ 2.255.645,00	\$ 2.255.645,00
5	9/03/2021	\$ -	\$ 2.039.474,00	\$ 2.039.474,00
6	9/04/2021	\$ -	\$ 2.258.868,00	\$ 2.258.868,00
7	9/05/2021	\$ -	\$ 2.182.598,00	\$ 2.182.598,00
TOTALES		\$ -	\$ 8.736.585,00	\$ 8.736.585,00

1.2. La suma de \$340.277.778 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.

1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.2., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

2. Pagaré N° 6690084514:

2.1. Por las siguientes cuotas:

#	FECHA VENCIMIENTO	VR CUOTA
8	28/01/2021	\$ 6.666.666,00
9	28/02/2021	\$ 6.666.666,00
10	28/03/2021	\$ 6.666.666,00
11	28/04/2021	\$ 6.666.666,00
TOTAL		\$ 26.666.664,00

- 2.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas señaladas de capital en el numeral 2.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento y hasta que su pago se verifique
- 2.3. La suma de \$166.666.670 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 2.4. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.3., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

3. **Pagaré N° 6690084506:**

- 3.1. Por las siguientes cuotas

#	FECHA VENCIMIENTO	VR CUOTA
9	14/02/2021	\$ 2.678.160,00
10	14/03/2021	\$ 2.678.160,00
11	14/04/2021	\$ 2.678.160,00
12	14/05/2021	\$ 2.678.160,00
TOTAL		\$ 10.712.640,00

- 3.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas señaladas de capital en el numeral 3.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento y hasta que su pago se verifique
- 3.3. La suma de \$32.137.922 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.

3.4. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 3.3., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLÍVAR, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 113 del 22-nov-2021
(2)